

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Observándose que muchos individuos usan escopeta sin la correspondiente licencia, lo cual es contrario á las disposiciones vigentes, prevengo á todos los dependientes de mi autoridad y á la fuerza de la Guardia civil de esta provincia procedan á recoger cuantas escopetas y armas de otro género encuentren, cuyos dueños no estén provistos del documento que les autorice para usarlas; en la inteligencia que miraré con disgusto y corregiré con arreglo á la ley, cualquiera deferencia ó consideración que se tenga en este asunto. Segovia 27 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.

SECCION TERCERA.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Desde esta fecha se admiten en la Caja de esta dependencia los cupones de documentos de la Deuda pública, correspondientes al actual semestre ó anteriores que vengan acompañadas

de facturas duplicadas en que se espese el pormenor de ellos y suscritas por los interesados que verifiquen la presentación.

Para que estos puedan ser admisibles han de presentarse los títulos ó acciones de donde hubieren ido separados aquellos, serán taladrados á presencia de los interesados, devolviéndoles una de las facturas con el recibo del Jefe de Caja ó persona que le sustituya, y precisamente antes de terminar el mes de Diciembre próximo, según se recomienda por orden de la Dirección general de la Deuda pública de 22 del corriente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 26 de Noviembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Julian Melendez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

La Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 17 del corriente, me comunica la orden siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha de hoy, la orden que sigue.—Ilmo. Sr.—El Regente del Reino se ha servido disponer que por esa Dirección se proceda á la venta de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Osma, en cuya estimación ha convenido el Prelado, y por cuyo valor ha emitido la Junta de la Deuda pública las correspondientes inscripciones, todo

sin perjuicio de que oportunamente haga el Reverendo Obispo la cesion canónica al Estado en la forma estipulada. De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comisión de ventas de esa provincia las medidas necesarias para llevar á efecto inmediatamente la enajenación de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero, Monjas y cofradías de la Diócesis de Osma, sirviéndose V. S. disponer también que se publique en el Boletín oficial la preinserta orden, á fin de que desde el día de su publicación pueda procederse á la redención y venta de los censos de la espresada pertenencia, con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1866 y demás disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos que la espresada orden dispone. Segovia 25 de Noviembre de 1869.—Julian Melendez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Se reclama por última vez á los Ayuntamientos las copias de los repartimientos del impuesto personal.

Con el fin de que tenga efecto lo prevenido á los Ayuntamientos en la circular de 22 de Octubre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de

esta provincia, núm. 130, y para dar el debido cumplimiento á lo que dispone también la de la Dirección general de 23 del corriente para que los mismos presenten copia de los repartimientos del impuesto personal con la mayor brevedad, esta Administración económica previene por última vez á todos los que no han llenado este servicio, que si en el improrogable plazo de ocho días, que terminará el día 4 de Diciembre próximo, á contar desde la fecha, no los presentan en la misma, me veré en el caso de apremiar á los que no hayan dado por terminado tan importante servicio, por mas sensible que me sea esta medida.

Para llenar cumplidamente con este precepto, impetro la autoridad del Sr. Gobernador, para que como Jefe superior de la provincia se digne tomar las disposiciones que crea convenientes, á fin de que los Ayuntamientos que se hallen en descubierto, cumplan con lo que ordena la Superioridad sin pretexto de ningún género, toda vez que han tenido mas que el suficiente tiempo para cumplimentarlo, puesto que para la confección del espresado dato, no hay necesidad de esperar la presentación de las relaciones para el señalamiento de cuotas, siendo así que este caso se halla resuelto por el art. 33 de la Instrucción para llevar á cabo el impuesto de que se trata.

Segovia 26 de Noviembre de 1869.—Julian Melendez.

Relación de los resguardos de depósitos remitidos por la Caja general á esta dependencia que existen en ella por no haberse presentado á recogerlos los interesados, con espresion de los depósitos de que proceden y persona á cuyo favor se han espedido.

RESGUARDOS DE DEPÓSITOS.

Número de orden.	Su importe.	Interesados á favor de quienes se hallan espeditos.
14942	952,928	Antonina Esgueva.....
14945	263,370	Florencio Orcajo.....
14924	1162,700	Luciano Saez.....
11198	1582,123	Baltasar Guinea.....
8041	687,050	Félix Bustillos.....
14940	1796,787	Cipriano Revilla, á favor de su hijo.....
14939	1056,935	Félix Martin.....
13507	316,378	Manuel Lázaro.....
13504	1437,520	Nicasio Gozalo.....
14836	316,378	Ramon Calvo, á favor de su hija.....
14838	2114	Antonio de San Miguel Fernandez.....
4347	39,261	Antonio Aranguena.....

DEPÓSITOS ANTIGUOS A QUE SE REFIEREN.

NÚMERO DE		Su importe.	Sus fechas.
Entrada.	Registro.		
14	302	900	5 Diciembre de 1867
44	314	250	19 Febrero 1868
131	329	1.100	24 Abril 1868
197	338	1.500	28 Mayo 1868
3	340	650	1.º Junio 1868
35	341	1.700	6 Junio 1868
45	342	1.000	13 Junio 1868
90	347	300	28 Julio 1868
91	348	1.360	
1.º	349	300	1.º Agosto 1868
24	356	2.000	16 Setiembre 1868
87	232	38	22 Julio 1867

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada al efecto se presenten á recogerlos á la mayor brevedad para que no les paren perjuicios consiguientes á la demora en la percepcion de intereses que les correspondan. Segovia 26 de Noviembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Julian Melendez.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Licenciado D. José Mariano de Santos, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que procedente de la Alcaldía mayor del distrito del Norte de la ciudad de Santiago de Cuba y acompañado del debido exhorto, se ha recibido en este Juzgado el edicto que aquí copiado á la letra dice así:

Edicto. D. Juan Dot Michanes, Caballero de la distinguida orden Española de Carlos tercero, Auditor honorario de Marina y Alcalde mayor del distrito Norte de esta ciudad y su partido judicial, etc. Hago saber: Que en las diligencias formadas por el fallecimiento de D. Gregorio de Lavarga, natural del pueblo de Villacastin, provincia de Valladolid, en Castilla la Vieja, he dispuesto se convoque en término de tres meses á las personas que se consideren con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan á justificarlo. Dado en Santiago de Cuba á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve años.—Juan Dot.—Por mandado de S. S., Ernesto García.

Y á fin de que pueda tener lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad, espido el presente en Santa María de Nieva á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Mariano de Santos.—

Por mandado de S. S., Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado de primera instancia de Avila.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se llama á cuantas personas se crean con derecho á dos yeguas, pelo castaño, cerradas, de seis cuartas de alzada, poco mas ó menos, preñadas, con lunares en los costillares y estrella en la frente, una calzada de los pies y con pelo negro en la nalga izquierda y otra calzada de otro pie; para que en el término de quince dias comparezcan en este Juzgado á acreditar la pertenencia de las mismas, á fin de entregárselas, advirtiéndole que de no comparecer en dicho término habrá necesidad de venderlas para que su valor no se consuma en alimentos; pues así lo tengo acordado en causa que se está instruyendo contra varios jitanos por sospechas de hurto de precitadas caballerías. Dado en Avila á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve,—Leodegario Rubin.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto.

SECCION QUINTA.

Alcaldía de Laguna de Contreras.

Debiéndose ocupar inmediatamente la Junta repartidora de esta villa en la formación del repartimiento del impuesto personal que ha de regir en el presente año económico, se hace necesario que todos los vecinos y forasteros sujetos á contribuir en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que previene el artículo 25 de la Instrucción, debiendo tener entendido, que el contribuyente ó contribuyentes que no cumplan con este deber en el plazo señalado, pierden el derecho de reclamar contra las cuotas que les sean señaladas. Laguna de Contreras 18 de Noviembre de 1869. El Alcalde, Blas Arranz.

Alcaldía de Casla.

En el dia 15 de Octubre último desapareció de un prado en que se hallaba pastando una chota ó novilla que nació en Mayo último, de la propiedad de Doña María Moreno, vecina de Casla, y

como fuese adquirida por compra que hizo á una viuda, vecina de Pradales, y pueda hallarse en alguno de los pueblos de esta provincia, sin embargo de las diligencias que se han practicado para indagar su paradero, sin que se haya podido conseguir hasta esta fecha, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que si se hallare en algun pueblo de la misma, se dignen los Sres. Alcaldes ponerlo en conocimiento de dicha Señora, quien abonará los gastos que haya causado. Casla 18 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Gil.

Señas de la novilla:

Pelo rojo, sin ninguna otra señal ni marco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende la casa de la calle del Romero, núm. 6, de esta ciudad, próxima al colegio de artillería. Los dueños viven calle de la Estrella, núm. 9, cuarto bajo.

En la imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, y en la de don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, se hallan de venta estados de nacidos, casados y defunciones, presupuestos, liquidaciones de ingresos y de gastos, estados de presos y detenidos, de beneficencia y sanidad, libramientos, cargarémes y cartas de pago, fes de vida, papeletas de conminacion y apremio, estados de conciliacion y juicios verbales, estados comparativos y cuantos necesitan los Ayuntamientos; todo se halla impreso en papel de tina y arreglado á los modelos publicados por el Gobierno y Administración; papel pautado, libros y demas menaje para las escuelas y un abundante surtido de papel de hilo y algodón de las mejores fábricas del reino y extranjeras.

En los mismos establecimientos hay Amillaramientos y Resúmenes, arreglados á los modelos facilitados por la Administración de Hacienda pública.

Condiciones de suscripcion.

Se suscribe en la imprenta de don Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de medio real, á los precios siguientes:

En Segovia por un mes 10 reales; por tres id. 25.—Fuera, por un mes, 12 rs.; por tres id. 30

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.